



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL HOCA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA Nº 801/2000

VISTO:

La necesidad de contar con un control estricto de las Licencias para Conducir que se otorgan en sus distintas categorías y la posibilidad de la confección de dicha documentación mediante procesos modernos; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer la forma de confección y modo de otorgamiento de dicha licencia para conducir vehículos, establecida en la Ordenanza Tarifaria Anual.-

Que se estima como más conveniente el establecer un importe único y anual por cada carnet de Conductor que permitirá a su vez un mayor control de las Licencias otorgadas y de la posible evasión por este concepto.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- ESTABLECESE un sistema de otorgamiento de Carnet o Licencia Anual para Conducir Vehículos, con vigencia a partir del 1ro. de Enero del 2000, en las categorías establecidas por la Ley Nacional de Tránsito N. 24.449 - (A, B, C, D, E, F, I, G,) - Art. 16) y Ordenanza N 647/96.-

Art.2º).- El Costo del Carnet será el establecido en la Tarifaria Anual Ejercicio 2000- Art. 60).-, siendo un importe único que se abonará una vez por año al momento de la solicitud del mismo.-

Art.3º). La confección de los nuevos Carnet de Conductor se efectuará mediante concesión privada otorgada por el Municipio a través del proceso licitatorio correspondiente, para el cual AUTORIZASE al D.E.M. A efectuar el Llamado para la cotización de dicho trabajo previo aprobación del Pliego por el H.C.D..-

Art.4º).- La Municipalidad efectuará las pruebas de aptitud Psicofísicas que estime necesarias, de conformidad a lo establecido en el Art. 14º) de Ley Nacional de Tránsito.-

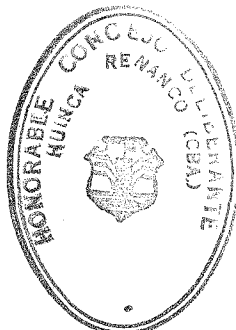
////


Carlos J. Rivero

Vicepresid.1º a/c. Presid.

H. Concejo Deliberante


MARIA C. CUVEDO
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE





Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO

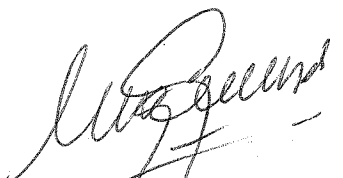
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

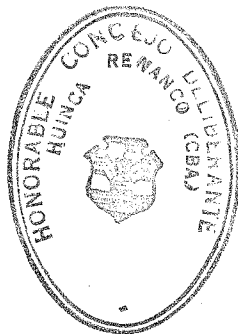
Art. 5º).- La Municipalidad no otorgará Licencia para Conducir a Infractores de la Ley de Tránsito, que cuenten con Sentencia firme del Juzgado de Faltas Municipal y habiendo sido sancionado con multas, no hubiesen regularizado sus pagos.


Art. 6º).- Para el caso de las Licencias para conducir con validez al momento de la sanción de la presente Ordenanza, dicho Carnet será reemplazado por el nuevo sin cargo alguno hasta su vencimiento, debiendo abonar anualmente el valor correspondiente a la visación establecida en la Ordenanza Tarifaria del año 1999.-

Art. 7º).- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en Sesión Extraordinaria de fecha doce de enero del dos mil.-


MARIA C. QUEVEDO
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE




CARLOS JESUS RIVERO
Vicepresidente Lº a/c. Presidencia
H. Concejo Deliberante